

*Ministerio de Salud Pública*

Montevideo, 03 MAR. 2022

VISTO: el Procedimiento Especial N° 67/2021 gestionado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la contratación de servicios de estudios diagnósticos de SARS CoV2 (COVID-19), al amparo de lo dispuesto por Decreto N° 60/021, de 11 de febrero de 2021, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 225/021, de 26 de agosto de 2021, la Unidad Centralizada de Adquisiciones conformó la nómina inicial de proveedores habilitados para la prestación de los servicios de estudios diagnósticos de SARS CoV2 (COVID-19), y estableció el monto de previsión inicial, solicitado por el Ministerio de Salud Pública, para atender las erogaciones que puedan derivarse de la prestación de los mismos;-----

II) que por Resoluciones N° 272/021, de 22 de noviembre de 2021, N° 285/021, de 13 de diciembre de 2021 y N° 15/022, de 26 de enero de 2022, la Unidad Centralizada de Adquisiciones fue actualizando y ampliando la nómina inicial de proveedores habilitados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto N° 60/021, de 11 de febrero de 2021 y el numeral 2° del artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares del Procedimiento Especial N° 67/2021; -----

III) que a raíz del incremento en la demanda de tests como consecuencia de la expansión del virus SARS CoV2 (COVID-19), es necesario ampliar el monto previsto inicialmente por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de setiembre de 2021;-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo previsto en el Decreto 183/021, de 14 de junio de 2021, el financiamiento de los

estudios diagnósticos de SARS CoV2 (COVID 19) se efectuará en el marco de los previsto en el Decreto 60/2021, de 11 de febrero de 2021, derogando expresamente toda disposición que prevea el financiamiento de dichos estudios que no se enmarquen en el régimen especial previsto por dicha normativa, habiéndose determinado los precios a pagar por el Estado para las distintas técnicas y modalidades, así como el período de ajuste de precios y la fórmula paramétrica aplicable;-----

II) que es necesario y conveniente proceder, conforme a lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública, a autorizar un monto de hasta \$ 2.500.000.000 (pesos uruguayos dos mil quinientos millones), para atender las erogaciones de los servicios de estudios diagnósticos de SARS Cov2 (COVID 19) efectuados en el marco del presente régimen especial;-----

III) que el artículo 12 del Decreto N° 60/021, de 11 de febrero de 2021, estableció que las erogaciones derivadas de la prestación de los servicios mencionados, serán atendidas con cargo al “Fondo Solidario Covid-19”, creado por el artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 08 de abril de 2020; -----

ATENCIÓN: a los fundamentos expresados y a lo preceptuado por el artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020; el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020; el Decreto N° 60/021, de 11 de febrero de 2021; el Decreto N° 183/021, de 14 de junio de 2021; la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 2657/2020, de 30 de diciembre de 2020; y el artículo 37 del TOCAF;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el monto de hasta \$ 2.500.000.000 (pesos uruguayos dos mil quinientos millones), como previsión para

## Ministerio de Salud Pública

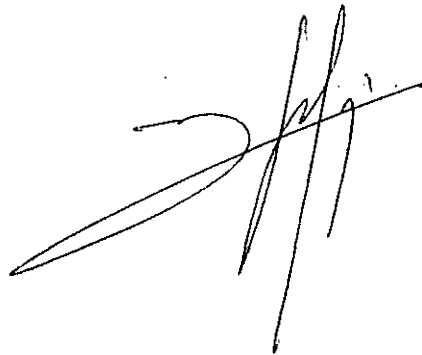
atender las erogaciones de los servicios de estudios diagnósticos de SARS Cov2 (COVID 19) efectuados en el marco del régimen especial dispuesto por el Decreto N° 60/021, de 11 de febrero de 2021, ad referendum de la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas.-----

- 2°.- Pase a sus efectos al Área Económico Financiero y al Ministerio de Economía y Finanzas.-----
- 3°.- Comuníquese, etc.-----

Res. Int. N° 15

Ref. N° 12/001/3/1134/2021

/mo



LACALLE POU LUIS